



**Ayuntamiento
de Burgos**



PROYECTO HOMBRE BURGOS
Fundación Candeal

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN CANDEAL – PROYECTO HOMBRE EN MATERIA DE ATENCION DE DROGODEPENDIENTES.

En Burgos a 4 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Javier Lacalle Lacalle**, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y cuyo resto de circunstancias personales se omiten por intervenir en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra, **D. Manuel Fuentes Gómez**, con DNI. 16.289.321-P, como Director y Representante Legal de la Fundación Candeal Proyecto Hombre de Burgos.

INTERVIENEN

Respectivamente en la representación que legalmente ostentan y en consecuencia ambas parte se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN


El consumo de drogas es un fenómeno complejo en el que inciden múltiples determinantes y del que se derivan consecuencias muy diversas para el individuo y la sociedad. Este problema genera una considerable preocupación social y moviliza grandes esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

El Ayuntamiento de Burgos, no es ajeno a este fenómeno, y desde el año 1997 cuenta con un Plan Municipal sobre Drogas, actualmente en vigor. A lo largo de los últimos años se ha abordado este complejo tema a través de diversos programas desarrollados, algunos desarrollados directamente desde el Ayuntamiento de Burgos, y otros a través de colaboración y/o financiación de Programas de otras organizaciones sitas en nuestro ámbito territorial.

El Art. 43 de la Constitución consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la Salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los Poderes Públicos como garantía fundamental de este derecho

La LEY 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, recoge en su Art. 46 las competencias de los Ayuntamientos en esta materia, entre las que destacamos:


- La coordinación de programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.
- El apoyo a las Asociaciones y Entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.
- La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

 El VII Plan Regional de Drogas de Castilla y León establece la competencia de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en todos los programas de prevención, reducción de daños en espacios de ocio y fiesta, actuaciones tendentes a la integración social, y el fomento de la coordinación y cooperación con la iniciativa social a través de convenios y subvenciones.

La Fundación Candeal-Proyecto Hombre recoge entre sus fines los de benéfico asistencial de carácter solidario, aconfesional y sin ánimo de lucro para la rehabilitación y reinserción de drogodependientes.

Y entre sus **objetivos** los de conseguir la rehabilitación y reinserción de aquellas personas con problemas con las drogas, personas reclusas y exreclusas con problemas de drogas, adolescentes y menores de riesgo, familias de drogodependientes y en general cualquier colectivo marginado a causa de las drogodependencias y otras patologías.

El Ayuntamiento de Burgos forma parte de la Fundación Candeal-Proyecto Hombre, como miembro del Patronato de la Fundación, desde su constitución en el año 1.990.

 El desarrollo de este Convenio se llevará a cabo con una aportación económica municipal para la cofinanciación de los servicios gestionados por la Fundación que tengan como objetivo la ejecución de los programas objeto del acuerdo adoptado.

Igualmente se establece la asistencia técnica municipal en el seguimiento de los servicios y programas, y su evaluación, todo ello con la finalidad de que se cumplan los objetivos propuestos por ambas Entidades.

OBJETO DEL CONVENIO

El **objeto** del convenio es la prevención de drogodependencias, tratamiento y asistencia a drogodependientes, e integración social de los mismos.


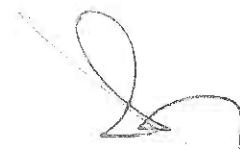
SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE COMPRENDE EL CONVENIO:

La colaboración municipal con la Fundación Candeal comprende los programas y servicios siguientes:

- Programa de **Acogida**.
- Programa de Prevención Universal: **Faro**.
- Programa de Prevención Selectiva: **Brújula**.
- Programa de Prevención Indicada: **Proyecto Identidad**.
- Programa con familias de adolescentes y grupos de autoayuda: **Par**.
- Programa de Tratamiento con **metadona**.
- Programa de Reinserción Social: **Residencial**.
- Programa de **Prevención Sanitaria**.
- Programa **Iris**.
- Programa **Ariadna**.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

La Fundación Candeal tendrá además de las obligaciones previstas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las específicas derivadas del cumplimiento de este Convenio, que son las siguientes:

- 
- a) La dirección, gestión y desarrollo de los Programas que comprende el convenio.
 - b) La ejecución de los mismos de forma directa por la asociación, y en el supuesto de que dicha ejecución haya que realizarse con terceros, deberá solicitarse previamente autorización al ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada.
 - c) Cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa, deberá dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.
 - d) Ofrecer, con carácter general, los programas a todos los ciudadanos del municipio.
- 

e) Disponer de un equipo técnico profesional que con el apoyo del voluntariado social con que cuenta la Fundación, garanticen la ejecución de los programas subvencionados.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención

g) Comunicar al Plan Municipal sobre Drogas cualquier cambio efectuado en la gestión de los programas.

h) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de éstos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Será asimismo obligación de la Fundación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada y a disposición del Ayuntamiento de Burgos.

i) Así mismo, atenderá a través de sus programas de forma totalmente gratuita a los drogodependientes del municipio de Burgos, incluidos los reclusos del centro penitenciario de Burgos.


j) Atenderá a las familias de drogodependientes que lo soliciten incorporándoles a los programas concretos de atención de familias que desarrolle la Fundación.

k) Colaborará con el plan sobre drogodependencias para el asesoramiento y elaboración de nuevos programas o campañas, especialmente de prevención e integración social.



RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYTO DE BURGOS

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones de entregar la **Aportación económica** en concepto de subvención directa en el año 2017, con cargo a la consignación del Presupuesto Municipal, de **148.085,11 €**, por los siguientes conceptos y cuantías: personal, manutención, mantenimiento, suministros y materiales.



PROYECTOS	CONCEPTO	EUROS
Prevención UNIVERSAL:	FARO: Personal, materiales, actividades y mantenimiento	5.717,82
Prevención SELECTIVA:	BRUJULA: Personal.	19.635,46
	PAR: Personal, materiales, actividades y mantenimiento	6.950,36
Prevención INDICADA:	IDENTIDAD: Personal, materiales y suministros	6.864,20
Programa CARACOL:	Tratamiento con metadona: Personal	20.440,94
Pisos de Acogida:	Personal, manutención, mantenimiento y suministros	39.155,22
Reinserción social: Residencia	Personal, manutención, materiales, mantenimiento y suministros	31.516,76
Proyecto IRIS:	Personal y materiales	11.218,53
Prevención Sanitaria:	Personal y materiales	3.585,82
Programa ARIADNA:	Educación para la salud. Nuevas tecnologías. Personal, materiales y suministros.	3.000
	TOTAL:	148.085,11 €

La subvención municipal se podrá destinar: hasta un **85%**, como máximo a gastos de personal, y un **15%** como mínimo a otros gastos generales derivados de la ejecución de cada programa y servicio que se establecen en este Convenio.

La aportación económica será revisada anualmente y será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o entes públicos y/o privados.

El presente Convenio de ningún modo limita la capacidad de las partes para acordar la realización de otras actividades conjuntas o convenios adicionales.

DURACION

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo, con efectos desde el uno de enero del año 2017 y tendrá una duración de cuatro años, si ninguna de las partes lo denuncia con anterioridad por incumplimiento de lo establecido, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos años.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del uno de noviembre de la anualidad.

Cada año se revisará la cuantía que el Ayuntamiento aporte, en función de los programas que desarrolle la Asociación, así como en función de las previsiones presupuestarias y de las subvenciones que a su vez se reciban.

PAGO

El Ayuntamiento aportará con cargo al presupuesto de la Entidad la cantidad de **148.085,11 €**, que podría ser modificada en las distintas anualidades justificadamente y en atención a las disponibilidades presupuestarias.

Debido al interés social que reviste el objeto del presente convenio el abono de la citada cantidad se realizará mediante pagos trimestrales.

BIENES

Los bienes que se adquieran como consecuencia y para el desarrollo de los programas, revertirán a la Corporación Municipal una vez finalizados los mismos.

JUSTIFICACION

Una vez finalizados los programas y servicios objeto del presente convenio, la Fundación Candeal-Proyecto Hombre en el plazo de **3 meses** contados desde la finalización de cada periodo anual, **31 de marzo del año siguiente** justificará las cantidades pactadas debiendo presentar:

1- Memoria Técnica: Se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto.

2- Memoria económica con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe...

Se consideraran gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

- a) Gastos de personal: Con el límite máximo del **85%** del importe del Convenio, y en función de lo establecido en este Convenio.
- b) Otros gastos: Los demás gastos con un mínimo del **15%** derivado de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir

con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.



- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya Y TC 2).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.

- En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello deberá elaborarse un Estado de gastos e ingresos. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

- De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La Asociación deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

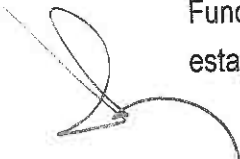
La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez al año se reunirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio, formada por dos representantes de cada parte, para realizar un seguimiento, evaluación y control de este convenio, aunque se podrá reunir más veces, a petición de una de las partes.

La Comisión podrá en cualquier momento visitar e inspeccionar los servicios que se ofrecen, y la Fundación Candeal se coordinará en su actuación en el municipio de Burgos con los criterios establecidos en el Plan Municipal sobre Drogodependencias.



INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

JURISDICCION COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes de someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR DE
PROYECTO HOMBRE**


Fdo: Manuel Fuentes Gómez

EL ALCALDE DE BURGOS


Fdo: Francisco Javier Lacalle Lacalle